

ADDENDUM 1**COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**

(derivados del ScC-SC8)

CAPTURA INCIDENTAL Y OTRA MORTALIDAD INDUCIDA POR LA PESCA**UNEP/CMS/COP15/Doc.25.1.1****RECOMENDACIONES A LA COP15**

El Consejo Científico recomienda aprobar el proyecto de Resolución y las Decisiones con las enmiendas que se especifican a continuación.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

El Comité del Período de Sesiones acogió con beneplácito el documento *A review of technical and operational measures to mitigate bycatch of marine turtles in commercial fisheries* (Examen de las medidas técnicas y operativas para mitigar la captura incidental de tortugas marinas en las pesquerías comerciales), de Breimann y Baker.

El Comité del Período de Sesiones formuló las siguientes observaciones sobre el proyecto de Resolución sobre *Captura incidental y otra mortalidad inducida por la pesca*:

- Se señaló que la captura incidental no es únicamente una cuestión acuática, sino transversal, por lo que podría beneficiarse de un debate más amplio en el que puedan estar presentes todos los miembros del Comité del Período de Sesiones en el futuro.
- Se señaló que el uso del término «acuático» puede resultar problemático en el texto de la Resolución y en la definición propuesta de captura incidental, ya que podría sugerir que no se aborda a las aves marinas, aunque otros consideraron que «acuático» incluye claramente a las aves marinas. En el marco de la definición de captura incidental, se acordó utilizar el término «migratorio» en lugar de «acuático».
- Se acordó recomendar la adición de más referencias al Anexo 1 de la Resolución.
- Se expresaron preocupaciones por la mención de «niveles sostenibles de captura incidental» en la Resolución y sobre cómo determinar cuáles son niveles sostenibles para muchas de las especies incluidas en la CMS, entre ellas tiburones y rayas.
- Se acordó recomendar enmiendas a la Resolución para asegurar que esta aborde la captura incidental de todos los taxones, incluidas las aves marinas.
- Se expresaron opiniones divergentes sobre si era necesaria una definición de captura incidental específica de la CMS en la Resolución o si, en su lugar, podía utilizarse una definición empleada por los foros pesqueros. Algunos miembros del Comité del Período de Sesiones manifestaron que una definición de captura incidental era necesaria a los efectos de la Resolución y para apoyar su aplicación.
- Se expresaron opiniones divergentes respecto de la definición de captura incidental. Algunos miembros del Comité del Período de Sesiones consideraron importante incluir una referencia a la mortalidad críptica, las lesiones o el daño en la definición de captura incidental. Otros miembros cuestionaron si era necesario incluir dicha referencia.
- Algunos miembros del Comité del Período de Sesiones manifestaron que no consideraban la captura incidental como captura.

- Se expresaron opiniones divergentes sobre si la captura incidental se considera intrínsecamente fortuita.
- Tras amplios debates, la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo acordaron que los párrafos operativos 3 y 4 debían permanecer separados. Ello se debe a las diferentes obligaciones jurídicas de las Partes en virtud de la CMS respecto de las especies incluidas en los Apéndices I y II. El párrafo 3 aborda las especies incluidas en el Apéndice I, para las cuales la captura está prohibida, mientras que el párrafo 4 aborda las especies incluidas en el Apéndice II, para las cuales la captura no está prohibida en virtud de la CMS.
- El Comité del Período de Sesiones acordó la siguiente definición provisional de captura incidental a los efectos de la Resolución, hasta que la COP decida que se necesita una definición permanente:

«La captura incidental se refiere a la captura de tipo indirecto o a otras interacciones con especies migratorias no objetivo durante las operaciones pesqueras, ya sea que resulten dañadas, escapen, sean retenidas, descartadas o liberadas».

- El Comité del Período de Sesiones recomendó a la COP15 que determinara si era necesaria una definición específica de la CMS.
- En caso de que las Partes determinen que se necesita una definición, el Comité del Período de Sesiones recomendó que se establezca un Grupo de Trabajo entre sesiones para llevar a cabo trabajos adicionales sobre los aspectos científicos de una definición; y
- El Comité del Período de Sesiones recomendó a la COP15 que determinara si esta definición provisional debería utilizarse para avanzar en la aplicación de esta Resolución mientras tanto.

El Comité del Período de Sesiones acogió con beneplácito los proyectos de Decisión sobre la vejiga natatoria de pescado.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

Se proponen las siguientes enmiendas a los párrafos operativos del proyecto de Resolución (Anexo 2, páginas 31 y 32 del documento):

~~1. Acuerda que, a los efectos de la Convención, el término «captura incidental» se defina como la captura de especies acuáticas no objetivo en las artes de pesca; *Propone que, a los efectos de la presente Resolución, se aplique la siguiente definición provisional: «Por captura incidental se entiende la captura accidental u otras interacciones con especies migratorias no objetivo durante las operaciones de pesca, ya sea que resulten dañadas, escapen, se retengan, se descarten o se liberen».*~~

~~3. Acuerda *Recomienda* además que, para las especies incluidas en el Apéndice I, las Partes deberán aplicar medidas para prevenir, mitigar activamente y en la medida de lo posible, eliminar definitivamente la captura incidental y garantizar que todo espécimen de dichas especies que sea capturado sea registrado, notificado, manipulado de forma segura y liberado de inmediato si se encuentra vivo, y que no se retenga ningún espécimen a bordo, ni se transborde ni se desembarque, salvo con fines de investigación pertinentes para la conservación de la especie y, de conformidad con la legislación nacional, si se conservan especímenes muertos, estos no deben utilizarse con fines comerciales;~~

4. Acuerda además que, para las especies incluidas en el Apéndice II, la captura incidental deberán adoptarse medidas para reducir la captura incidental a su nivel más bajo factible y, cuando sea posible, eliminarla, debiendo adoptar las Partes todas las medidas de precaución cuando la captura incidental sea poco conocida o los niveles no estén cuantificados no deberá superar niveles sostenibles, teniendo en cuenta las distintas características biológicas de algunos taxones que solo pueden soportar una presión pesquera baja;

6. *Alienta* a las Partes a aplicar un marco jerárquico de mitigación, con la evitación como opción preferente, seguida de la minimización, la reparación, la compensación y la investigación para identificar e implementar medidas eficaces de mitigación de la captura incidental;

8. *Insta además a* las Partes, y alienta a los Estados no Partes, a la FAO, a los Órganos Regionales de Pesca (ORP), a otras organizaciones relevantes y al sector privado, aplicar simultáneamente medidas eficaces de mitigación de la captura incidental, mientras que fortalezca el seguimiento, la recopilación de datos y la investigación sobre la captura incidental de especies incluidas en la CMS, y a aplicar los resultados para mejorar continuamente las medidas de mitigación de la captura incidental, incluso mediante:

a) la evaluación de riesgos y la aplicación de programas de seguimiento, incluidos, cuando proceda, observadores a bordo o sistemas de seguimiento electrónico, a fin de determinar y abordar el impacto de la captura incidental por las pesquerías;

b) la aplicación de las mejores medidas de mitigación basadas en los resultados del seguimiento, revisando y perfeccionando periódicamente su eficacia;

c) la facilitación de la recopilación e intercambio de datos específicos por especie sobre captura incidental, incluida la información sobre lesiones causadas por actividades pesqueras, para apoyar el desarrollo de herramientas técnicas y enfoques de gestión destinados a reducir la mortalidad posterior a la liberación;

d) evaluar y minimizar los efectos adversos de la captura incidental en de las repercusiones en materia de bienestar y conservación de la captura incidental, incluidos los efectos subletales de las lesiones y el estrés, y sus implicaciones para la conservación; y

e) la financiación, el apoyo y la realización de investigaciones independientes para identificar, evaluar y mejorar las medidas de mitigación de la captura incidental, incluido el desarrollo y la promoción de artes y métodos de pesca alternativos, en particular en lo que respecta a las artes no selectivas como las redes de enmalle, que plantean un riesgo particularmente elevado para varias especies incluidas en la CMS;

Se proponen las siguientes enmiendas a los proyectos de Decisión (Anexo 3, páginas 35 y 36 del documento):

Dirigido a las Partes

15.AA Se solicita a las Partes:

a) aplicar las recomendaciones de Breimann y Baker (2025) sobre la mitigación de la captura incidental de tortugas marinas, que figuran en el Anexo 1, y

b) instar a los Organismos Regionales de Pesca (ORP), tales como las principales Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) del atún y otros organismos pertinentes, a priorizar las evaluaciones de poblaciones de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS, a fin de facilitar una comprensión más sólida de la situación actual y de las tendencias poblacionales de estos taxones. Dichos análisis deberían realizarse a nivel de especie, cuando sea factible, para áreas de estudio definidas. Si no se dispone de datos específicos por especie suficientes para un área determinada, los análisis podrían realizarse a nivel de género. Si los análisis se realizan a nivel de género, podrían facilitarse de manera útil conjuntos de datos pertinentes que puedan utilizarse para informar sobre la composición por especies en la zona (o para la[s] flota[s] de interés).

Dirigido al Consejo Científico

15.BB Se solicita al Consejo Científico que, en función de la disponibilidad de recursos:

- a) en lo que respecta a la captura incidental de mamíferos marinos y tortugas marinas incluidas en la CMS:
 - i. identifique las regiones en las que sería prioritario y/o beneficioso realizar evaluaciones sobre los niveles relativos de captura incidental en la pesca comercial y artesanal,
 - ii. colabore con todas las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de ordenación pesquera, para elaborar evaluaciones regionales con miras a reducir los niveles de captura incidental en la pesca comercial y artesanal,
 - iii. identifique y priorice las pesquerías y zonas en las que los efectos adversos de la captura incidental sean más graves,
 - iv. coopere con las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de pesca, para desarrollar las medidas de mitigación de la captura incidental más adecuadas para las pesquerías de mayor prioridad, y
 - v. desarrolle medidas adecuadas de mitigación de la captura incidental, incluidos los cierres espacio-temporales acompañadas de planes de acción con plazos definidos.
- b) en colaboración con el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones, continúe la evaluación y el examen en curso de los datos y conocimientos actuales sobre los niveles de mortalidad causada por la pesca de especies de tiburones y rayas incluidas en la CMS y en el MdE sobre Tiburones, y prepare recomendaciones para reducir la mortalidad inducida por la pesca;
- c) elabore un informe para cuantificar la contribución de la captura incidental y otras mortalidades relacionadas con la pesca de cetáceos incluidos en la CMS al empobrecimiento trófico y a la salud y funcionamiento de los ecosistemas marinos, y formule recomendaciones a las Partes;
- d) revise los conocimientos actuales sobre las medidas existentes para reducir y mitigar la captura incidental de peces de agua dulce tanto en la pesca comercial como en la artesanal, y formule recomendaciones a las Partes sobre las medidas más eficaces y apropiadas para mitigar la captura incidental, garantizando que las medidas recomendadas no perjudiquen a otras especies incluidas en la CMS;

- e) en colaboración con otras partes interesadas pertinentes, asegure la interconexión con los trabajos sobre captura incidental de aves marinas, a fin de tener en cuenta las implicaciones intertaxonómicas, e identifique oportunidades de colaboración adicional para abordar la mortalidad inducida por la pesca en distintos taxones;
- f) revise y evalúe, en colaboración con los Acuerdos dependientes de la CMS, los datos y conocimientos actuales sobre el impacto (y posible impacto) de las pesquerías de vejigas natatorias en las especies de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y rayas; y
- g) en coordinación con la Iniciativa de Mitigación de la Captura Incidental de la Comisión Ballenera Internacional, elabore recomendaciones sobre las medidas más eficaces y adecuadas para reducir y mitigar la captura incidental en las pesquerías de vejigas natatorias.

Se proponen las siguientes referencias adicionales para su inclusión en el Anexo 1 del proyecto de Resolución ORIENTACIONES SOBRE LA MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL EN LAS PESQUERÍAS (Anexo 2 del documento, página 33):

Hamer, D.J., Minton, G., 2020. Guidelines for the safe and humane handling and release of bycaught small cetaceans from fishing gear, In: Secretariat, U.C. (Ed.), CMS Technical series, Bonn, Germany, p. 50. Available here: <https://www.cms.int/publication/guidelines-safe-and-humane-handling-and-release-bycaught-small-cetaceans-fishing-gear>

International Whaling Commission, 2024, Best Practices for the Disentanglement of Free Swimming Cetaceans. Adapted from practices developed for the United States National Oceanographic and Atmospheric Association, and endorsed by the International Whaling Commission's Scientific Committee. Available here: https://iwc.int/public/documents/v4UwJ/Adaptation-of-NOAA-Best-practices-for-disentanglement-of-free-swimming-small-cetaceans_IWC-SC-Endorsed.pdf

IWC Large Whale entanglement response network: <https://iwc.int/management-and-conservation/bycatch-and-entanglement-of-cetaceans-in-fishing/entanglement>